



y  
 el  
 p  
 de  
 p  
 de

Consecuencia a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de  
 de Diciembre del año de 1836 con referencia a los mandamientos recaídos  
 no que se celebraron, como se ven en el extracto de esta  
 Comisión de Intendencia y Hacienda de esta Real Audiencia, se vio el  
 expediente que deviene de la Comisión de Registros de Intendencia, del  
 día de ayer en el que se leen otros como este, que se han  
 en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1836, en la que se  
 de a los años de 1836, en el ochocientos veinte y nueve al tres  
 tal y cuantas, también se le es el que se deviene de los pagos p.  
 tal concepto, y para su pago se han de hacer, a más de la suma  
 de p.  
 el pago, y que habiendo acordado el Ayuntamiento de diez y seis  
 de p.  
 tanto se lea señalada como fondos p.  
 la Real Cédula de Capital los Intendentes de Intendencia, certificando de  
 convenientes y oportunos de Intendencia para que se  
 la Intendencia de Intendencia lo general de los fondos p.  
 los p.  
 de con referencia a lo acordado en esta Real Audiencia de  
 mandando p.  
 Intendencia de Intendencia totalmente a este Ayuntamiento del  
 pago, puesto que la Intendencia de Intendencia en principio es  
 p.  
 del que no tiene p.  
 de

